

Diputado

JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

Presidente de la Mesa Directiva

y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos

Presente.-

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea **la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona la fracción IX y se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 204 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo**, publicado en la Octava Sección del Periódico Oficial del Estado, el miércoles 17 de diciembre de 2014, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los temas de seguridad deben ser una prioridad en las agendas de los Poderes del Estado, y esta Legislatura no puede ser la excepción. El incremento en la tasa de delitos cometidos en contra de usuarios bancarios nos obliga a tomar medidas legislativas que permitan castigar con mayor rigor, a quienes son cómplices de los delincuentes.

La teoría del delito explica la necesidad de realizar acciones tendientes a combatir conductas ilícitas recurrentes que laceran a la sociedad; así como determinar la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana. En este sentido a los legisladores nos compete revisar y actualizar el marco normativo a las necesidades sociales, y al Poder Ejecutivo desarrollar políticas de control y prevención que pongan especial énfasis en el control de la "nueva delincuencia".

Por su parte el Poder Judicial debe aplicar la ley en estricto sentido, por lo que el establecer como delito grave la participación del personal bancario en este tipo de robos, servirá como elemento para que los juzgadores individualicen la sanción penal, atendiendo a las circunstancias del hecho y a las consecuencias jurídicas que amerita.

El fenómeno del robo a usuarios bancarios se ha disparado en diversas regiones del Estado, pero especialmente en esta Ciudad capital; casi todos los robos coinciden en un

mismo modus operandi, ya que las víctimas aseguran que los delincuentes no dudan en ir directo en contra de ellos diciéndoles: *“dame todo lo que acabas de retirar del banco”*, después les dicen la cantidad exacta que llevan, lo que genera muchas suspicacias respecto de quién les otorgó dicha información.

Aunado a este factor común, los delincuentes se han vuelto más selectivos y van directo contra las víctimas que previamente han retirado fuertes cantidades de dinero, lo que genera dudas de cómo saben a quién atacar.

Tras este tipo de hechos, se han implementado programas de acompañamiento en el que policías municipales custodian a personas que van a retirar dinero de los bancos, lo cual da tranquilidad a algunos usuarios, pero no ayuda a solucionar el problema, ni la vulnerabilidad en la que nos encontramos los ciudadanos. El temor de la sociedad es tanto, que en lo que va del presente año, tan sólo en Morelia se han realizado cerca de 200 solicitudes ciudadanas a la fuerza municipal para que los escolten a retirar dinero.

La situación es compleja, personas heridas o muertas por disparos de arma de fuego o arma blanca, han sido la constante para quienes han retirado grandes cantidades de dinero de bancos locales, pero lo más grave aún, es que hasta el momento no se han dado a conocer si existen investigaciones o procesos legales en contra de los trabajadores bancarios.

Apenas el pasado 17 de julio, un joven de 29 años que acaban de retirar 200 mil pesos de un banco de esta Ciudad capital perdió la vida a manos de unos ladrones, que tras despojarlo del dinero le dispararon. A este hecho se suman un sinnúmero de casos en los que se presume la participación desde dentro del banco.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en lo que va del año se han registrado 6 robos a cuentahabiente dentro de instituciones bancarias, más de 15 casos fuera de ellas y 8 casos al retirar dinero de los cajeros. No obstante, lo alarmante de estas cifras, es preciso decir que no reflejan todos los casos, ya que la mayoría de las personas deciden no denunciar.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha destacado que, según las encuestas de percepción de inseguridad, son los cajeros automáticos y las instituciones bancarias en donde los ciudadanos sienten la mayor inseguridad, incluso más que en zonas inseguras de sus demarcaciones y ciudades.

Quiero dejar claro que esta iniciativa no pretende criminalizar a los trabajadores de las instituciones bancarias, su objetivo es que cuando se demuestre que cualquiera de ellos tuvo algún grado de participación en el hecho delictivo, se le pueda castigar con mayor rigor, porque defraudó la confianza de quienes lo contrataron, así como la de los usuarios que se acercan a una institución para resguardar su patrimonio, pues en algunos casos los trabajadores conocen las cantidades de dinero que tienen los usuarios, información que ni sus familiares o amigos más cercanos conocen.

Por ello, con la finalidad de dar el trato justo al que todos tenemos derecho, es prescindible que para que se actualice la sanción propuesta, será necesario que en la investigación criminal se demuestre que existió una participación consciente y ejecutada en forma voluntaria; que haya existido un acuerdo entre los delincuentes y los empleados previo a la comisión del delito o concomitante al hecho.

En este sentido es importante señalar que la coparticipación se presenta, aún y cuando la aportación de un sujeto al hecho delictivo no pueda formalmente ser considerada como una parte de la acción atípica, siempre que se demuestre que existió entre los agentes un reparto del dominio del hecho en la etapa de su realización; es decir, basta con que exista un acuerdo tácito de los agentes para realizar actos simultáneos o sucesivos, aprovechando la situación que de momento se presenta.

Son por todas estas razones que me siento comprometida a presentar esta iniciativa, que de aprobarse en los términos propuestos no solo castigaría con mayor ahínco a los cómplices de los asaltantes, sino que también inhibiría su participación.

El establecer circunstancias que agraven la responsabilidad de todos aquellos que participen en el hecho delictivo, es totalmente válido ya que cuando los sujetos activos deliberan respecto de la comisión de un delito, están aceptando las consecuencias jurídicas que puedan darse como resultado de las acciones que acordaron realizar, es decir, cuando los copartícipes del ilícito acuerdan llevar a cabo las conductas necesarias para alcanzar un resultado específico, están aceptando desde entonces, las circunstancias dañosas que dichas conductas pudieren producir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IX y se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 204 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en la Octava Sección del Periódico Oficial del Estado, el miércoles 17 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

Artículo 204. (...)

I. al VI. ...

VII. Cuando participen una o más personas que pertenezcan o hayan pertenecido a corporaciones de seguridad de cualquier índole o a las fuerzas armadas;

VIII. Se cometa en un lugar cerrado con violencia en las personas o en las cosas; y,

IX. Cuando quede demostrada la coparticipación de una o más personas que trabajen en una institución bancaria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

DIP. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a 27 de septiembre de 2019.